



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 107/2022

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veintidós, sesionando en la Sala del Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Horacio Rosatti, los/las señores/as consejeros/as asistentes, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el 5 de abril del 2022 se llevaron a cabo las elecciones de las representantes de la abogacía que completarán la integración del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Período 2018/2022", las que resultaron aprobadas por unanimidad de los/las Sres./as. Consejeros/as.

2°) Que el 20 de abril asumieron las representantes de la abogacía que completarán la integración del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3°) Que ante vencimiento de los mandatos de los/las señores/as consejeros, período 2018/2022, que opera en noviembre del año 2022, se dictó la Resolución N° 74/22 de Presidencia, aprobando el Reglamento para la elección de los abogados y las abogadas que compondrán el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

4°) Que el día el día 24 del mes junio del corriente, la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) presentó una nota solicitando aclaración sobre algunos artículos del Reglamento Electoral (*Anexo I - Res. Plenaria N° 74/22*).

5°) Que, en aquella nota, la Federación citada solicita evaluar y reformular el artículo 6° del prealudido Reglamento

USO OFICIAL

a fin de dejar expresado en términos claros, para evitar interpretaciones equivocadas y ulteriores planteos sobre el alcance de la norma, que el precepto incluye también al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal –CPACF– como Entidad participante en la organización de las elecciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6°) Que, asimismo, con relación a los artículos 26 y 34 del Reglamento en cuestión, la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) señala que tales artículos contemplan la integración del cuerpo (titulares al cargo y suplentes) y la dinámica en caso de producirse una vacancia, los cuales deben interpretarse y analizarse en forma conjunta, incluyendo, asimismo, en dicha inteligencia, al artículo 27 del Reglamento, que determina que producida una vacancia en el cargo de titular, asumirá su suplente. Teniendo en cuenta ello, la Entidad estima que no resulta claro el motivo por el cual el artículo 26 determina que por cada titular se elegirán tres suplentes. En ese orden de ideas, entiende que debe reverse el texto de esta norma, a lo que añade el texto de la cláusula transitoria (art. 34), que determina que se elegirán cuatro cargos titulares y doce suplentes. En la inteligencia de que estos artículos deben interpretarse en forma conjunta, propone corregir la aparente contradicción entre la letra de los mismos.

7°) Que, con respecto al cronograma electoral, la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) indica que la norma transitoria (art. 34), fija la "fecha de corte" en el día 10 de septiembre de 2022. Que siendo que dicha fecha es un sábado, recién el lunes 12 de septiembre estaría a disposición el padrón. Que previamente debe solicitarse información a todas las Cámaras Federales del país, lo que



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

USO OFICIAL

también insume tiempo. Que es sabido que, "a partir de ese momento -posesión del padrón- comienza el trabajo de depuración del mismo por parte del Ingeniero en sistemas con información obtenida de los colegios de abogados y juzgados federales. Esa tarea en las recientes elecciones demandó treinta días". Por tal motivo, la Federación sugiere que la fecha de corte se fije el día 30 de agosto de 2022. De lo contrario, con la fecha de corte establecida en el reglamento vigente (12 de septiembre), los plazos resultan exiguos para la publicación de los padrones por parte de los Colegios, impidiendo de ese modo realizar observaciones, quitas y/o agregados para la oficialización del padrón definitivo, razón por la que existiría, a juicio de la Entidad presentante, una clara superposición de plazos que conducirían al fracaso de la elección. Por último, realiza diversas sugerencias con miras a garantizar la realización del proceso eleccionario en tiempo y forma, fijando plazos que colaboren con ese propósito. Que en atención a este punto este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobó la Resolución Nro 95/2022 publicada en el Boletín Oficial el pasado 30 de junio del corriente a fin de modificar la fecha de corte señalada.

8°) Que el día 28 de junio de 2022, diversos abogados de la matrícula federal presentaron una nota para expresar observaciones respecto de cuestiones vinculadas con el Reglamento para la Elección de Abogados y Abogadas que componen el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. En particular, manifiestan su preocupación por ciertos requisitos previstos en el artículo 13 del citado Reglamento, en cuanto prescribe que las planillas suscriptas por los adherentes deben ser remitidas por los apoderados a

la casilla de correo electrónico que determine la Junta Electoral, junto a las "copias certificadas" del documento nacional de identidad o de la credencial de abogado de cada uno de los adherentes. Señalan que tal exigencia cercena la posibilidad de participación electoral por la reticencia a suministrar aquella documentación ante el riesgo de fraude o manipulaciones de datos personales. Por otra parte, indican que la exigencia de una copia certificada de aquella documentación plantea la duda acerca de si se trata de la certificación que efectúan habitualmente los apoderados o, por el contrario, de una certificación notarial, supuesto este último que desalentaría la participación en el comicio, en atención del costo de la certificación notarial y a la dificultad inherente al traslado a la oficina del escribano.

9º) Que, el día de la fecha, el Plenario del Cuerpo se constituyó en Comisión de Reglamentación a los efectos de dar tratamiento a las distintas propuestas de los/as Sres/as. Consejeros/as, resolviendo a favor de la aprobación de las siguientes reformas:

Sustitúyase el artículo 6º del Anexo I de la Resolución 74/2022 por el siguiente:

*Artículo 6º. Padrón provisorio.*

*"El padrón provisorio confeccionado por la Junta Electoral a partir de los listados provisorios aportados por la Secretaria General del Consejo de la Magistratura, será remitido a los Colegios, Consejos y Asociaciones de la Abogacía para su exhibición pública inmediata por cinco (5) días, a contar de la fecha de recepción por cada Colegio, Consejo o Asociación. Las remisiones previstas en el presente artículo podrán cursarse por medios digitales, garantizando la seguridad e integridad de los documentos que se adjunten.*



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

*En idéntico plazo, la Federación Argentina de Colegios de Abogados y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal publicarán en su sitio web oficial el padrón provisorio confeccionado por la Junta Electoral.*

*Facúltese a la Junta Electoral a realizar el listado de Colegios, Consejos y Asociaciones de la Abogacía a los que deberá remitir los padrones a efectos de garantizar el normal desarrollo del comicio electoral en los términos del artículo 9° de la presente.”.*

*Incorporase como cuarto párrafo in fine del artículo 13 del Anexo I de la Resolución 74/2022 el siguiente párrafo:*

*“A los efectos del presente artículo se entenderá por copia certificada aquella certificación realizada por los/as apoderados/as.”*

*Sustitúyase el artículo 26 del Anexo I de la Resolución 74/2022 por el siguiente:*

*Artículo 26°. Elección de un/a suplente por cada cargo titular.*

*“En todos los casos, por cada miembro titular que se elija, será elegido/a un suplente del mismo género que el titular.”*

*Sustitúyase el artículo 34 del Anexo I de la Resolución 74/2022 por el siguiente:*

*“Artículo 34°. Cláusula Transitoria. Convocatoria a elecciones 2022.*

*Para la elección de los abogados y las abogadas que integrarán el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en el periodo 2022/2026, rigen para ser candidato/a las condiciones previstas en la ley 24.937 y sus modificatorias. Asimismo, para la mencionada elección se convoca a los abogados y las abogadas con matrícula federal*

inscriptos al 30 de agosto de 2022 a las elecciones que se celebrarán el día 18 de octubre de 2022 de 9 a 18 horas a fin de cubrir cuatro (4) cargos de consejeros/as titulares y suplentes.

A tal efecto, modifíquese la convocatoria publicada con fecha 13 y 14 de julio del corriente año y dese a nueva publicidad la presente convocatoria, conforme lo previsto en el párrafo precedente y en el artículo 11 de este reglamento, los días 18 y 19 de julio del corriente.”

10°) Que, vuelto a constituir el pleno como tal, las reformas resultaron aprobadas por mayoría.

Por ello, se

**RESUELVE:**

1°) Sustitúyase el artículo 6° del Anexo I de la Resolución 74/2022 por el siguiente:

*Artículo 6°. Padrón provisorio.*

*“El padrón provisorio confeccionado por la Junta Electoral a partir de los listados provisorios aportados por la Secretaria General del Consejo de la Magistratura, será remitido a los Colegios, Consejos y Asociaciones de la Abogacía para su exhibición pública inmediata por cinco (5) días, a contar de la fecha de recepción por cada Colegio, Consejo o Asociación. Las remisiones previstas en el presente artículo podrán cursarse por medios digitales, garantizando la seguridad e integridad de los documentos que se adjunten. En idéntico plazo, la Federación Argentina de Colegios de Abogados y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal publicarán en su sitio web oficial el padrón provisorio confeccionado por la Junta Electoral.*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

*Facúltese a la Junta Electoral a realizar el listado de Colegios, Consejos y Asociaciones de la Abogacía a los que deberá remitir los padrones a efectos de garantizar el normal desarrollo del comicio electoral en los términos del artículo 9° de la presente.”.*

2°) Incorporase como cuarto párrafo *in fine* del artículo 13 del Anexo I de la Resolución 74/2022 el siguiente párrafo:

*“A los efectos del presente artículo se entenderá por copia certificada aquella certificación realizada por los/as apoderados/as.”*

3°) Sustitúyase el artículo 26 del Anexo I de la Resolución 74/2022 por el siguiente:

*Artículo 26°. Elección de un/a suplente por cada cargo titular.*

*“En todos los casos, por cada miembro titular que se elija, será elegido/a un suplente del mismo género que el titular.”*

4°) Sustitúyase el artículo 34 del Anexo I de la Resolución 74/2022 por el siguiente:

*“Artículo 34°. Cláusula Transitoria. Convocatoria a elecciones 2022.*

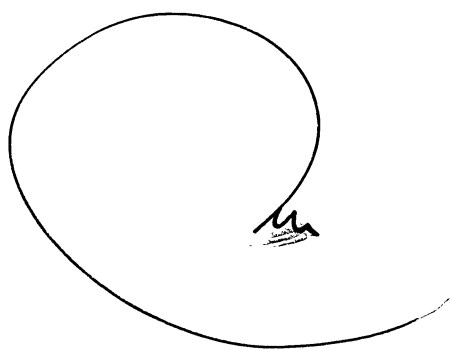
*Para la elección de los abogados y las abogadas que integrarán el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en el periodo 2022/2026, rigen para ser candidato/a las condiciones previstas en la ley 24.937 y sus modificatorias. Asimismo, para la mencionada elección se convoca a los abogados y las abogadas con matrícula federal inscriptos al 30 de agosto de 2022 a las elecciones que se celebrarán el día 18 de octubre de 2022 de 9 a 18 horas a fin*

de cubrir cuatro (4) cargos de consejeros/as titulares y suplentes.

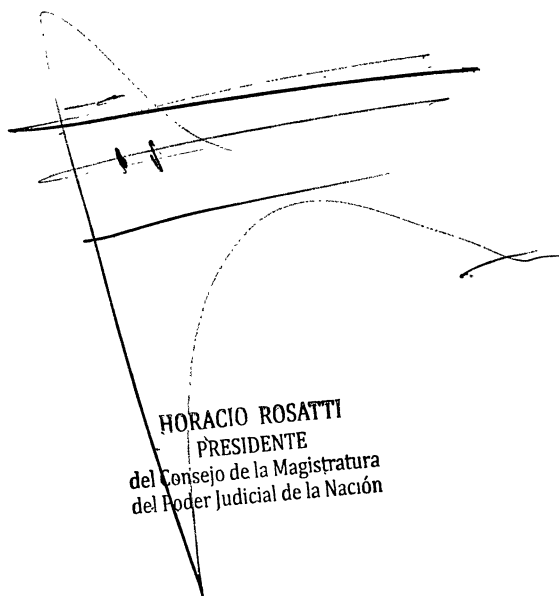
A tal efecto, modifíquese la convocatoria publicada con fecha 13 y 14 de julio del corriente año y dese a nueva publicidad la presente convocatoria, conforme lo previsto en el párrafo precedente y en el artículo 11 de este reglamento, los días 18 y 19 de julio del corriente."

Regístrese, comuníquese y publíquese al Boletín Oficial de la República Argentina por dos días.

De lo que doy fe.-



**MARIANO PEREZ ROLLER**  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



**HORACIO ROSATTI**  
PRESIDENTE  
del Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación